



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO Y EN SU CASO, FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE URBANISMO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

ACTA IV

En el Ayuntamiento de San Adrián, en el despacho de Secretaría, siendo las nueve horas del día 24 de febrero de 2023, se reúnen los miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de los servicios de asesoría técnica municipal en materia de urbanismo y actividades clasificadas del Ayuntamiento de San Adrián.

Queda constituida la Mesa, habiendo concurrido los siguientes miembros:

- .- Presidente: D. Emilio Cigudosa García, Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián.
- .- D^a Elena Pérez Burgos Interventora del Ayuntamiento de San Adrián, vocal.
- .- Vocal-secretario: D. Isidro López Bozal: Secretario del Ayuntamiento de San Adrián.

Excusan su ausencia:

- .- Don Jesús María Ramírez Sánchez, vocal.
- .- Don Víctor Honorato Pérez, vocal.

Con fecha de 15 de febrero, esta mesa requirió a la licitadora PRADA ARQUITECTURA, S.L., la presentación de una serie de documentos, como licitadora que mayor puntuación había obtenido en la licitación de referencia, dándole de plazo hasta el 22 de febrero, inclusive, para presentarlos a través de PLENA.

Se observa un error en el acta anterior, de 15 de febrero, en el orden en el que se han transcrito las puntuaciones, que se procede a corregir. Se habían colocado las puntuaciones de los criterios no cuantificables mediante fórmulas en el apartado de los cuantificables, y viceversa.

Previo descarga de la documentación aportada a través de PLENA por PRADA ARQUITECTURA, S.L, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en sus cláusulas 19 y 22, como licitador que mayor puntuación ha obtenido, se procede a comprobar que ha acreditado la posesión y validez de los documentos y requisitos que exige el Pliego Regulador; se observa que falta el documento establecido en el apartado 10º de la referida cláusula 22 de los pliegos: *documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas/licencia fiscal, y último recibo del impuesto, cuando fuera exigible*. Esta mesa acuerda, por unanimidad de los asistentes, solicitarle subsanación, en el plazo de 5 días, conforme lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos, y volver a reanudar la sesión, cuando la presente.

A las doce horas del mismo día el secretario comprueba que el licitador ha presentado la subsanación requerida. Se reanuda la sesión de la mesa, con los mismos asistentes.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Se concluye que la documentación presentada es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda elevar a la Alcaldía, como órgano de contratación, la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL ALCALDE DE SAN ADRIÁN:

VISTA la resolución de Alcaldía 411/2022, de 9 de noviembre, por la que se ordena la incoación del expediente de contratación de los servicios de asesoría técnica municipal en materia de Urbanismo y Actividades Clasificadas.

CONSIDERANDO que, mediante resolución de Alcaldía 479/2022, de 23 de diciembre, se aprobó el expediente para la referida contratación, aprobando al efecto las condiciones esenciales de la contratación o pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 1510 2276000 “CONSULTAS A URBANISTAS” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Adrián del año 2022 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario.

CONSIDERANDO que el procedimiento fue objeto de publicidad en el Portal de Contratación de Navarra y en PLENA.

CONSIDERANDO que se han recibido y aceptado por la mesa de contratación cinco propuestas:

- ARKILEKU, S.L., C.I.F. B 31922164 (PYME)
- MUNETA ARQUITECTURA, SLP, C.I.F. B 26394650 (PYME)
- DON FRANCISCO JAVIER VAQUERO NIEVES, con DNI/NIF 44.612.424 Z, en participación conjunta con ANTONIO ALEGRÍA EZQUERRA, con DNI/NIF 16.257.770 J y con JOSE JOAQUÍN EQUIZA ITOIZ, con DNI/NIF 15.843.583 X.
- LOURDES SAN MIGUEL ROJO, con DNI 16623281P.
- PRADA ARQUITECTURA, S.L., C.I.F. 16623281P (PYME)

CONSIDERANDO que, descargada de PLENA la documentación del sobre 2, realizada la valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas por la mesa de contratación, estando dicha valoración justificada en el informe de evaluación razonado elaborado por D. Víctor Honorato Pérez, vocal técnico de la Mesa, se procedió a abrir los sobres “3”, de criterios cuantificables mediante fórmulas, y a asignar la puntuación correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado:

CRITERIO	ARKILEKU	MUNETA	VAQUERO Y OTROS	LOURDES SAN MIGUEL	PRADA
Criterios cuantificables mediante fórmulas (máximo 60)	56,25	51,92	60	39	60
Criterios cuantificables mediante fórmulas	31,5	29,5	24,5	28	31,5



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

(máximo 40)					
TOTAL (máximo 100 puntos)	87,75	81,42	84,5	67	91,5

CONSIDERANDO que la documentación aportada, a requerimiento de la mesa de contratación, a través de PLENA por PRADA ARQUITECTURA, S.L., como licitadora con mejor puntuación, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en las cláusulas 19 y 22, es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018.

CONSIDERANDO la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CONSIDERANDO que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta es la presentada por PRADA ARQUITECTURA, S.L., quien ha presentado, asimismo, la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

CONSIDERANDO la propuesta elevada a esta Alcaldía por la mesa de contratación del contrato referido.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a PRADA ARQUITECTURA, S.L. el contrato de los servicios de asesoría técnica municipal en materia de Urbanismo y Actividades Clasificadas, por un importe anual de veintiún mil ochocientos cuarenta euros (21.840), IVA excluido (35 euros por hora de trabajo), e incluidos los demás conceptos, resultando el IVA aplicable a la operación 4.586,40 euros, y la cuantía total 26.426,40 euros, conforme a los pliegos y a la oferta presentada.

El contrato se adjudica por el plazo de un año, a partir de su formalización, y podrán acordarse por las partes hasta cuatro prórrogas anuales sucesivas, siendo su duración máxima, por lo tanto, de cinco años.

La motivación de la adjudicación del presente contrato administrativo se fundamenta en los siguientes motivos:

Es el licitador cuya propuesta ha recibido mayor puntuación, sumando los criterios no cuantificables mediante fórmulas cuya justificación se encuentra en el acta emitida por la mesa de contratación y en el informe técnico ya referido, que especifica la motivación de la puntuación de cada uno de los criterios para cada uno de los licitadores, y los criterios cuantificables mediante fórmulas.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8 y 20 de los pliegos reguladores, se considera que es la mejor oferta, teniendo en cuenta la relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Atendiendo al artículo 101.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 2 de julio, de Contratos Públicos, la eficacia de la ejecución queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente adjudicación, salvo manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento, señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, lo que dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

A partir del cumplimiento de dicho plazo se procederá a la formalización del contrato, en el plazo de quince días, conforme a la cláusula 24 de los pliegos reguladores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, y, en cualquier caso, antes de la formalización del contrato, aporte la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe del 2 por cien de la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos. (Importe de la garantía: 436,80 euros)

Entre la documentación ya presentada se ha incluido justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (R. C.) que cubre la responsabilidad total por daños o lesiones tanto en personas como en bienes inmuebles, vehículos etc. como consecuencia de la ejecución del servicio, con una cobertura no inferior al presupuesto de adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 27 de los pliegos.

CUARTO.- Requerir a PRADA ARQUITECTURA, S.L. para que proceda a la formalización del contrato en el plazo de quince días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, que la presente adjudicación se entiende suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.”

Siendo las doce horas y quince minutos, no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Y, para que así conste, levanto la presente Acta, y la firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En San Adrián, a 24 de febrero de 2023.

El Secretario.

VºBº, El Alcalde-Presidente.